ANEXO CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula 1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Además de las establecidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe subordinación alguna, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la AGENCIA. **2)** Mantener actualizado el domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor mensualizado de los honorarios percibidos, sin incluir IVA, cuando aplica. Si el CONTRATISTA además tiene otros vínculos como trabajador independiente o dependiente, debe realizar cotizaciones adicionales en los términos que ordena la ley. **4)** Comunicar a la AGENCIA al momento de la suscripción del presente contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. **6)** Informar a la AGENCIA sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado, para que la AGENCIA realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7)** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la AGENCIA para el cumplimiento del mismo. **8)** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la AGENCIA en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9)** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato y los demás informes y/o documentos solicitados por el supervisor del contrato en cumplimiento de este. **12)** Radicar en la AGENCIA y cargar en el SECOP II, el informe de ejecución expedido por el supervisor del periodo respectivo, y la factura cuando este aplique, dentro del mes siguiente al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de AGENCIA, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14)** Conocer y acatar los manuales, proceso y procedimientos adoptados en la AGENCIA. **15)** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros. **16)** Dar cumplimiento a los lineamientos, políticas y componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG definidos por la Entidad y por el Gobierno Nacional. **17)** Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG - , así como también las actividades y programas derivadas del Sistema de Gestión Ambiental y documental. **18)** Cumplir con las actividades, procedimientos y responsabilidades asignadas en el

proceso de Gestión Documental, garantizando la adecuada producción, organización, trámite, administración y entrega de los documentos derivados de la ejecución contractual, conforme al PGD y demás directrices internas. **19)** Cumplir las políticas de tratamiento de datos personales de la Agencia de Desarrollo Rural y demás normas complementarias. **20)** Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, incluyendo la firma de las actas y/o formatos de confidencialidad que se determinen para lo propio. En virtud del presente contrato dicha información y se consideran propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **21)** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **22)** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la AGENCIA queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas. **23)** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia. **24)** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar. **25)** Transferir a la AGENCIA el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **26)** Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. **27)** Asistir y participar en los programas presenciales y/o virtuales, que programe la AGENCIA con la finalidad de instruir a los contratistas en temas transversales de interés para el desempeño institucional y procesos formativos de actualización de políticas, directrices, herramientas y metodologías establecidas por la entidad. **28)** Asistir a los talleres, y/o jornadas de formación que programe la entidad en temas relacionados con la gestión ambiental de la AGENCIA. **29**) Recibir, tramitar y finalizar de forma correcta todos los documentos y procesos que le sean asignados a través del aplicativo de Gestión Documental (ORFEO), como requisito para expedir paz y salvo. **30)** Solicitar paz y salvo según lo dispuesto por la AGENCIA, el cual se deberá adjuntar en el plazo determinado por la Entidad. **31)** Tratar sin ningún tipo de discriminación a los colaboradores, funcionarios, ciudadanos y demás de personas con las que se relacione en cumplimiento del contrato. **32)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual**. 33)** Conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el instructivo de ejecución contractual, en especial las actividades, (instrucción, responsable, registro), que estén a cargo del contratista, **34)** Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8. **35)** El contratista se compromete a promover un ambiente de respeto, inclusión y no discriminación, en tal sentido no deberá ejercer ningún acto de violencia o discriminación contra la mujer, ni basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión,

nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o discriminación en cualquiera de sus formas, en tal sentido deberá cumplir con la normatividad nacional e internacional sobre derechos humanos, principios, protocolos internos, conceptos, directivas, jurisprudencia, entre otros, que consagren protecciones y deberes alrededor de la erradicación de las diferentes formas de discriminación.
El supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de esta obligación, acorde a lo determinado en los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 e Instructivo de Ejecución Contractual numeral 6, entre otros. En caso de que el supervisor evidencie algún incumplimiento de esta cláusula será su deber elaborar el informe de presunto incumplimiento acorde a los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para dar inicio, si hay lugar a ello al procedimiento administrativo sancionatorio.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contractuales deberán ser ejecutadas por parte del (la) CONTRATISTA, asumiendo el marco de responsabilidad previsto en la ley, y especialmente lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993, así como en lo previsto en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 (La presente obligación aplica para contratos cuyo objeto u obligaciones contemplen apoyo a la supervisión).

Cláusula 2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas corresponden a las señaladas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

Cláusula 3- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. **2)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. **3)** Reconocer los gastos de viaje a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

Cláusula 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma señalada en la plataforma de SECOP II y el estudio previo. Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente documento, y el estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, esta última para el caso de los responsables del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el consecutivo de radicación. El CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT**.** El CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. El último pago se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II las partes autorizan la liberación de los recursos no ejecutados, antes del primer pago cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución presente contrato entra en vigencia el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que la modifique o sustituya, el pago de aportes se realizara bajo los parámetros establecidos en esta última y las disposiciones previstas por la ADR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Título III, art. 437, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario; para el caso de aquellos prestadores de servicios- personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado, y que debido a la suscripción del presente contrato se conviertan en responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, el contratista, previamente a la presentación del primer informe de pago, deberá informar al supervisor y allegar el RUT actualizado.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá asistir, cuando la Entidad así lo requiera, a las capacitaciones y cursos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y/o con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según las directrices institucionales. La asistencia a estas actividades, cuando sea requerido, hace parte de las obligaciones contractuales suscritas y es requisito en los pagos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

PARÁGRAFO TERCERO: - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y **MANUTENCIÓN**: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención del CONTRATISTA, los gastos serán reconocidos como no reembolsables por la AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión, el CONTRATISTA legalizará los mismos ante la AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 5- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el estudio previo, sin sobrepasar el 31 de diciembre de la presente anualidad. Dicho termino empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 6- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o del correspondiente documento contractual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo regulen o modifiquen, Garantía Única de Cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato, en cuantía y en los términos que se señalan en el estudio previo (si esta se estableció en el citado documento).

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de La AGENCIA para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento.

Cláusula 7- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución

del contrato por intermedio del (la) funcionario (a**) señalado en los estudios y documentos previos**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, y las siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato;
b) Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso.
c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA;
e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse;
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
g) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
h) Levantar y firmar las actas respectivas;
i) Informar oportunamente a la AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA;
j) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
k) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
l) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte;
m) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite;
n) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”;
o) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA para la verificación de los contratos asociados a su supervisión;
p) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 8- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza

la realización de contratos de prestación de servicios profesionales con personas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. Teniendo en cuenta el objeto pactado, así como su alcance, referido a actividades con un contenido intelectual intangible, que exigen una formación profesional específica, el presente contrato se enmarca en la tipología denominada prestación servicios profesionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el área responsable de la contratación verificó los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, previo a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que atendiendo lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Secretario General de la AGENCIA, como responsable del área de Talento Humano y en el marco de sus competencias, estableció que no existe personal de planta o es insuficiente para atender las actividades objeto del contrato a suscribir; certificación que hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 9- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 10- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por mutuo acuerdo escrito de las partes; ii) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, iii) Por decisión unilateral de la AGENCIA de acuerdo al artículo 17 de la Ley 80 de 1993. iv) las demás causales establecidas en la Ley.

Cláusula 11- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATIST**A, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la **AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: Con la suscripción del acta de suspensión en el SECOP II las partes acuerdan

adelantar los trámites de reactivación y posterior modificación en la misma plataforma, según se haya pactado en el acta que dio origen a la suspensión, así como la liberación en el siguiente pago de los recursos que no se ejecutarían, cuando a ello haya lugar, sin que ello implique la suscripción de otra acta o documento modificatorio.

Cláusula 12- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de la AGENCIA.

Cláusula 13- MULTAS: La AGENCIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al CONTRATISTA; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. El valor de las multas, puede ser compensado con los montos que la AGENCIA adeuda al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

Cláusula 14- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En caso de que los perjuicios causados superen lo estipulado como clausula penal la entidad podrá entre otros mecanismos demandar ante el juez competente con el fin de lograr la indemnización integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de proporcionalidad y razonabilidad en garantía del debido proceso.

Cláusula 15- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 16- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES LEGALES: El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables, ni está incurso en conflictos de interés, ni en prohibición legal para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad o conflictos de interés o prohibiciones legales que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 17- TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la AGENCIA y después de terminada la relación, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por la AGENCIA.

Cláusula 18- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico suscrito a través del SECOP II, el presente documento, los estudios y documentos previos, el Certificado Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 19- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo, la aprobación de la garantía del contrato, si esta se solicitó en el estudio previo, y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 20- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 21- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 22- USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la AGENCIA en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la AGENCIA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales**.**

Cláusula 23- PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la AGENCIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la AGENCIA, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

Cláusula 24- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción establecido en el estudio y documentos previos, sin embargo, se requiere que el CONTRATISTA garantice la cobertura de sus servicios en los departamentos donde se adelanten las actuaciones según requerimiento del supervisor del contrato.

Cláusula 25- DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:
La AGENCIA recibirá comunicaciones y notificaciones en la Calle 43 No. 57- 41, piso 1 de Bogotá, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, con la firma del contrato en SECOP II, el CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco de este, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten, a través del correo electrónico informado en su hoja de vida de SIGEP o en su defecto en el correo electrónico señalado en el RUT.